Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**ENAPAT/2022/3**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Ondare-besterentzeak Enajenaciones patrimoniales
Interesatua / P. Interesada:	ABAROETA 10 CP
Ordezkaria / Representante:	JOSE MIGUEL AQUESOLO VARONA

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Txosten juridikoak Informes jurídicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE TERRENO DE 200 M2 DE PROPIEDAD MUNICIPAL (NUEVA FINCA REGISTRAL 29929)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto de la presente licitación la enajenación del terreno de 200 m2 sito en Abaroeta n° 10.

El procedimiento se ha iniciado a propuesta de 02-07-2019 de la Comunidad de Bienes de Abaroeta 10, formada por los propietarios de los locales colindantes, que a su vez eran los últimos titulares de la concesión del dominio público sobre dicha rampa de acceso, por transmisión de Fabrelec S.A. (acuerdo Plenario de 31-12-1991), Edesa C. Cooperativa (Pleno de 29-10-2002), MUGARRIA SL (subrogado año 2004) y CB ABAROETA 10 (subrogado año 2005).

El terreno fue desafectado del dominio público (extinguiendo la concesión) mediante acuerdo de Pleno de 31-03-2022, tiene en consecuencia la calificación de bien patrimonial. Igualmente, ha sido objeto de segregación de la finca matriz, por Decreto de Alcaldía número 3268/2022 de 10 de octubre, en aras a su enajenación a favor de la Comunidad de Bienes de Abaroeta número 10.

Como requisito necesario y previo a la enajenación, ha sido objeto de inscripción en el Registro de Propiedad como nueva FINCA número 29929, inscripción **1ª** de fecha 25-06-2024.

El inmueble se vende como cuerpo cierto, y en su actual estado jurídico, urbanístico, físico y constructivo, cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de sus condiciones físicas, geológicas o topográficas, sin que las posibles diferencias entre éstas y las que realmente se materialicen constituyan causa de modificación del precio ni de resolución del contrato.

Le pertenece al Ayuntamiento en plena propiedad y se halla al corriente de sus contribuciones e impuestos, con todos sus derechos y accesorios.

1.1. **La descripción registral de la finca a enajenar** es la siguiente:

Descripción registral:

URBANA – FINCA DE FORMA IRREGULAR con una final en curva sita dentro del Complejo Industrial ubicado en el Barrio de Azbarren (polígono industrial) con frente al edificio sito en calle Abaroeta número diez. Tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y constituyen en su mayor parte, zonas de rodadura para acceso rodado al citado edificio. Sus linderos: Este, resto de finca matriz y edificio sito en calle Abaroeta número diez; Oeste, resto de finca matriz; Norte, resto de finca matriz y Sur, resto de finca matriz.

Datos catastrales: no consta catastrada.

Cargas y gravámenes registrales: Sin cargas.

Título: Por segregación y cesión gratuita

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao nº 4, FINCA 29929, CRU 48020001191453, INSCRIPCIÓN PRIMERA DE FECHA 25/06/2024.

1.3**. Descripción urbanística.**

Planeamiento vigente. Acorde con el Planeamiento vigente.

1.4. **Título.** Las personas interesadas se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en el Departamento de Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento de Basauri.

2. CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS Y DE LAS CONDICIONES DE LA FINCA.

La mera participación en la presente licitación implicará el conocimiento previo y completo por parte de quienes liciten de todas las características de la finca que se enajena, tanto por lo que se refiere a sus propias condiciones físicas, constructivas, de mantenimiento y conservación, así como las relativas a su situación jurídica y urbanística y a las posibilidades de su ulterior aprovechamiento, sin que, consecuentemente, pueda la persona adjudicataria alegar la existencia de errores o vicios ocultos que puedan afectar a la validez del contrato y a la responsabilidad municipal, como parte vendedora, bajo ningún concepto.

3. TIPO DE LICITACION. PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. **El tipo de licitación es de 3.000 €, Impuestos no incluidos**, que se corresponde con el precio de tasación del inmueble efectuado por los Servicios Técnicos Municipales según informe del 09/12/2024.

Las ofertas deberán cubrir o superar el tipo mínimo de licitación. Quedarán excluidas aquellas proposiciones económicas inferiores al tipo de licitación.

3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

3.3. El impuesto al que esté sujeta la operación (IVA o Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

y Actos Jurídicos Documentados) será de cuenta de la persona adquirente.

3.4. El abono del precio resultante a favor del Ayuntamiento se efectuará en su integridad en el acto de la firma de la escritura o con anterioridad al mismo.

4. PUBLICIDAD CONVOCATORIA.

4.1. La presente convocatoria de enajenación se anunciará en el **Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia, en el perfil de contratante de Euskadi, así como en la Web del Ayuntamiento**. Todo ello, sin perjuicio de que se anuncie en cualquier otro medio que se considere conveniente.

4.2. En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo el pliego de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

4.3. Igualmente el Pliego de Condiciones estará también disponible en las oficinas del Departamento de Bienes y Patrimonio.

5. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato de compraventa de bienes inmuebles tiene carácter **privado patrimonial.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 9.2 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la enajenación del patrimonio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, se regirá por la legislación patrimonial que le resulte aplicable, rigiendo los principios de aquella para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, formando parte los inmuebles objeto de este contrato del Patrimonio municipal de suelo, resulta de aplicación para su enajenación lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

5.1. Los **actos de preparación y adjudicación** se regirán por las cláusulas contenidas en este pliego, y por cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables, ante todo por la legislación patrimonial que constituye la normativa administrativa específica, siendo la ley de contratos aplicable sólo con carácter supletorio. En concreto, por la siguiente:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego
- La Ley 2/2006, de 30de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco en su regulación relativa a los patrimonios Municipales de suelo
- El R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo en lo relativo al procedimiento a seguir
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Público, así como sus principios para los supuestos de resolución de dudas o lagunas a los que se refiere su artículo 4
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como

autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2. El contrato se regirá en cuanto a sus **efectos y extinción** por las normas de derecho privado, especialmente por las disposiciones contenidas en el Título IV del Libro IV del Código Civil, relativas al contrato de compraventa, y disposiciones que las complementen y desarrollen.

5.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la **interpretación** del presente pliego serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Basauri, previa audiencia del contratista. Sus acuerdos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los acuerdos y resoluciones que pongan fin a la vía administrativa procederá el **recurso** contencioso administrativo. Potestativamente, los acuerdos y resoluciones podrán ser recurridos en reposición ante el órgano municipal que lo hubiese dictado.

En aplicación del apartado 3 del artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Bilbao que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

CAPITULO II. - CONTRATACIÓN

6. *ORGANO DE CONTRATACION.*

Sin perjuicio de que se deleguen sus facultades, el órgano de contratación es la **Alcaldía**. conforme a lo dispuesto en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, según los cuales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Departamento de Bienes y Patrimonio.

7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACION. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los Entes Locales tienen capacidad jurídica plena para enajenar bienes. La enajenación en virtud de lo

establecido en el artículo 137 de la LPAP podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa. El artículo 137.4.h) determina entre los supuestos en que se podrá acordar la **adjudicación directa** cuando la venta se efectúe a favor de quién ostente un **derecho de adquisición preferente** reconocido por disposición legal. En virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 33/2003 LPAP, cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo, objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación.

En el presente caso, la finca a enajenar se corresponde con el acceso al inmueble colindante sito en Abaroeta 10, se realizará mediante **adjudicación directa**, **a favor de la COMUNIDAD DE BIENES DE ABAROETA 10,** que a su vez fue la titular de la concesión del dominio público sobre el terreno de 200 m2 hasta la extinción del derecho por su conversión en bien patrimonial mediante acuerdo de Pleno de 31-03-2022.

En el procedimiento de adjudicación directa se remitirá **invitación** a la Comunidad de Bienes de Abaroeta 10, para ofertar su adquisición a título oneroso al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en las Cláusulas del Pliego, que podrá aceptar o rechazar.

7.1 Aptitud para contratar

Solo podrá participar en la licitación y adjudicarse la compraventa a favor de la COMUNIDAD DE BIENES DE ABAROETA 10, anterior titular de la concesión demanial sobre el terreno objeto de enajenación, que por ello goza del derecho preferente a su adquisición.

Atendiendo al carácter patrimonial de la compraventa del terreno no será preceptiva la solvencia económico-financiera o técnica-profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y siguientes de la LCSP.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, el presidente/representante de Comunidad de Bienes que conforme al artículo 392 del Código Civil, adquiere para los propietarios comuneros en proindiviso, que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de seguridad social con cualesquiera Administraciones.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. GARANTIA PROVISIONAL

El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, previa petición de cita, en el Departamento de Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento de Basauri, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la plataforma de contratación pública de Euskadi. No obstante, si el último día del citado plazo fuera sábado o coincidiera en festivo, el mismo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil. El plazo finalizará a las 14:00 horas del día indicado en el anuncio de licitación.

Conforme al art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la proposición deberá presentarse de forma telemática, a través del Perfil del Contratante** respecto a los obligados a relacionarse de forma electrónica con la administración. Las personas físicas podrán presentarlo de forma presencial, en sobre o carpeta cerrada.

La presentación electrónica a través de la Plataforma de Licitación electrónica https://contratacion.euskadi.eus/inicio supone: la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora; la custodia electrónica de ofertas por el sistema; la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma. Todos los documentos que se incorporen en los sobres electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las proposiciones se presenten por personas físicas no obligadas a relacionarse de forma electrónica con la administración, será en sobre cerrado en mano en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

"SOBRE A": *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*.

En este sobre titulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" deberá incluir los documentos que seguidamente se relacionan: **Declaración expresa y responsable c**onforme al modelo que se incluye como **ANEXO II,** firmada por la persona licitadora o su representante. Siempre que sea posible deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre contendrá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO I**, firmada por la persona licitadora o quien le represente, expresará el valor ofertado como precio de la compraventa.

GARANTÍA PROVISIONAL. No se establece.
GARANTÍA DEFINITIVA. No se establece.

9.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En el Departamento tramitador se procederá a la apertura de los sobres y se formulará propuesta de adjudicación.

En primer lugar, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación

administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a cinco días para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «C», que contiene la oferta económica. Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido, que no puede ser inferior al precio de licitación.

A su término propondrá, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

10.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación **requerirá** a la adjudicataria para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido dicho requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar cuando el licitador fuera una comunidad de bienes, se acredita con la presentación de su número de identificación fiscal (NIF) y la escritura de constitución.

b) Documentos acreditativos de la representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como **poder bastante** al efecto.

c) Dirección de correo electrónico

Siempre que sea posible deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador se halle al corriente del pago de todas las obligaciones de carácter tributario con este Ayuntamiento de Basauri.

e) En el caso de empresas y de personas físicas que ejerzan actividades sujetas **al Impuesto sobre Actividades Económicas**, documento acreditativo del alta y de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia del último recibo abonado, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad.

Ni la propuesta ni la aportación de la documentación requerida generan derecho de venta a favor de la persona interesada mientras no sea tramitado el correspondiente expediente administrativo y adoptado el acuerdo de enajenación por el órgano competente.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

El órgano de contratación deberá **adjudicar el contrato** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el requerimiento.

La adjudicación deberá ser **motivada**, se notificará a las personas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, nombre del adjudicatario, características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN

11.- ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y PAGO DEL PRECIO.

11.1. La escritura pública de compraventa se otorgará ante Notario o Notaria de Basauri, en el momento que se determine por el adjudicatario dentro del plazo de **TRES MESES** siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

A la escritura que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego, que será firmado por la persona o empresa adjudicataria, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

11.2. En el mismo acto de la firma de la escritura o con anterioridad al mismo, la parte compradora deberá abonar el precio resultante, siendo de su cuenta todas las tasas, impuestos, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro que genere el procedimiento de transmisión del bien.

11.3. La parte compradora deberá presentar la escritura en las oficinas liquidadoras de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta el abono de dichos impuestos, excepto el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si lo hubiere.

11.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

11.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, hasta el límite del 3%.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

12.-RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ....., con domicilio en ....., CP....., y provisto/a del D.N.I. nº ....., teléfono....., fax....., y dirección de correo electrónico....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., C.P. ....., C.I.F. ....., teléfono ....., fax....., dirección de correo electrónico .....

DECLARA:

1.- Que ha quedado enterado/de **LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO DE 200 M2 SITO EN CALLE ABAROETA 10 DE BASAURI.**

2.- Que conoce el tipo de licitación y el contenido de la totalidad de las cláusulas recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

3.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.

4.- Que conoce y acepta la situación jurídica-registral del inmueble al que formula esta propuesta económica, así como su estado urbanístico y físico.

5.- Que presenta la siguiente propuesta económica para la finca, IVA o Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales excluidos:

IMPORTE (LETRA)

_____euros

IMPORTE (NUMERO)

_____€

Y para que conste, firmo la presente en ……., a ….. de ……. de 2025.

Fdo.:_____

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña ……, con domicilio en ……., CP……., y provisto/a del D.N.I. nº ……., teléfono……, y dirección de correo electrónico……., en nombre propio o en representación de la empresa ……., con domicilio social en ……., C.P. ……,C.I.F. ……., teléfono ……., fax……., dirección de correo electrónico……..

DECLARA:

1.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa/entidad a la que representa, está facultado/a para la adquisiciones de bienes de la Administración Pública, ya que, teniendo capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que tanto él/ella como, en su caso, la empresa/entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Si se trata de una persona física o empresa extranjera: que se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste, firma la presente en ……., a ….. de ……. de 2025

Fdo.:_____

Basauri, 2025eko otsailaren 7(e)an / 7 de febrero de 2025
ONDASUNEN ETA ONDAREAREN ARDURADUNA / RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA